

BASES QUE REGIRÁN EN EL AÑO 2016 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EN LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO

Exposición de Motivos

Organismos nacionales e internacionales han recomendado a las Administraciones Públicas y, en concreto, a la Administración Local, que destinen una parte de su presupuesto a la cooperación y la solidaridad, teniendo como finalidad el apoyar a los pueblos más desfavorecidos, contribuyendo de este modo a su desarrollo. En este sentido, es de destacar la recomendación formulada por Naciones Unidas de destinar un 0,7 por ciento de los ingresos de los países ricos, en favor de un desarrollo más equitativo en relación con los países más empobrecidos.

En cumplimiento de la mencionada recomendación de Naciones Unidas, en fecha de 21 de abril de 2015, diferentes grupos políticos de la ciudad junto con la coordinadora Punto de Encuentro, firmamos el I Pacto contra la Pobreza para países en Vías de Desarrollo del Ayuntamiento de Teruel, por el que asumíamos el compromiso de llegar progresivamente al 0,7% a lo largo de la legislatura, de forma que para el 2016 se destinaría a este tipo de ayudas el 0,4% de la suma de los derechos reconocidos netos de los capítulos I a V, sobre la última liquidación de ingresos aprobada.

Las Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G.) que, de acuerdo con sus fines, desarrollan su actividad en la dirección antedicha, constituyen el ámbito natural de canalización de los recursos municipales que, a través de proyectos concretos, se destinan a la cooperación y solidaridad con los países en vías de desarrollo. Esta es la situación que se contempla en organismos o programas que, bajo denominaciones diferentes, existen en países de nuestro entorno y en otras Comunidades Autónomas y Municipios de nuestro país.

En base a lo anterior se hace preciso la aprobación del pertinente acto administrativo que fije los criterios que deberán seguirse para la distribución de los recursos que el Ayuntamiento de Teruel destine a proyectos de cooperación y solidaridad, así como los organismos que, reuniendo los requisitos legales exigidos, materialicen esos proyectos.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades

Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las Bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local cuando lo sean por concurso público y cuyo contenido mínimo regula el Reglamento.

El Ayuntamiento de Teruel ha elaborado el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2016/2020 en el que se contempla como una de las líneas estratégicas la “Cooperación al Desarrollo” con el objetivo estratégico de cooperar al desarrollo de los pueblos más desfavorecidos promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía y contribuir a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

B A S E S

Primera.- Financiación.

El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con arreglo a las presentes Bases, concederá subvenciones para el año 2016, destinadas a proyectos o programas de cooperación en los países en vías de desarrollo en cuantía máxima de 83.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.00

La adjudicación de las subvenciones objeto de esta Convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente.

Segunda.- Finalidad.

Las subvenciones tendrán como finalidad contribuir a la cooperación de los países y zonas en vías de desarrollo, mediante la ejecución de acciones que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas de estos países, así como las que promuevan la sensibilización y la educación para el desarrollo en nuestro entorno.

Tercera.- Ámbito de la convocatoria.

Las subvenciones se concederán a Organizaciones No Gubernamentales legalmente reconocidas en las que concurran las siguientes condiciones:

a) Estar constituidas e inscritas formalmente con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, (sección del Boletín Oficial de Aragón) y que se mantengan inscritas, al menos desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo. Tratándose de fundaciones deberán aparecer inscritas en el registro del Gobierno de Aragón y tener sede en Teruel.

b) Tener delegación o sede en Teruel.

c) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo humano de los países en vías de desarrollo.

d) Acreditar mediante su reflejo en la memoria la realización de actividades relacionadas con las finalidades de las subvenciones citadas en la base segunda.

e) No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

f) Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

Asimismo las subvenciones podrán concederse a Organizaciones No Gubernamentales que reúnan individualmente las condiciones antes señaladas, asociadas entre sí para la presentación y aval de un proyecto cuyo contenido sea objeto de esta convocatoria.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones, sin que en ningún caso dicha cuantía solicitada (incluido el importe que se obtenga por otras ayudas públicas) supere el 80% de la actividad subvencionable.

Se excluye de la presente convocatoria:

- A aquellas asociaciones que hayan solicitado subvención en la convocatoria de subvenciones que publique el Ayuntamiento de Teruel en el presente ejercicio para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana.

- Las que reciban subvención del Ayuntamiento de Teruel a través de un convenio o de subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal o a través de cualquier otro instrumento que conlleve la aportación de fondos municipales.

•

Cuarta.- Objeto de los proyectos.

De acuerdo con el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2016-

2019 se establecen como subvencionables con carácter preferente, aunque no excluyente, aquellas actuaciones que incidan en las siguientes áreas geográficas y sectores:

1. ÁREAS GEOGRÁFICAS:

1.1- IBEROAMÉRICA

Centroamérica: Guatemala, Nicaragua, El Salvador, Honduras y República Dominicana.
América del Sur: Bolivia, Ecuador y Perú.

1.2 ÁFRICA SUBSAHARIANA: Chad, Senegal, Etiopía, Malawi y República Democrática del Congo.

1.3.- OTROS TERRITORIOS Y POBLACIONES: Territorios administrados por la Autoridad Palestina, población saharauí y países en desarrollo con conflictos bélicos.

2. SECTORES

2.1. LOS SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS

2.2.A. Educación.

- Promoción de educación básica con especial atención a las niñas.
- Alfabetización de adultos.
- Eliminación de las desigualdades entre los géneros.
- Niños de la calle.
- Fortalecimiento de estructuras administrativas
- Formación del personal docente.

2.2.B. Salud

- Infraestructuras básicas sostenibles
- Promoción de la salud
- Atención materno-infantil.
- Lucha contra el Sida en África Subsahariana.
- Educación sanitaria.
- Vivienda saludable.
- Fortalecimiento de estructuras administrativas
- Formación del personal sanitario.

2.2.C. Acceso al agua potable y saneamiento básico

- Acceso al agua potable desde enfoque de género.
- Capacitación técnica y formación en uso sostenible del agua
- Concentración de actuaciones de acceso al agua potable y saneamiento en las zonas más deficitarias.

2.2. EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRUCTURA DEMOCRÁTICAS / PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS.

2.1.A. Fomento del respeto y protección de los derechos humanos.

- Protección a la infancia vulnerable.
- Apoyo a poblaciones indígenas

- Apoyo a desplazados y refugiados
- Formación a ciudadanos.

2.1.B. Apoyo de organizaciones de la sociedad civil.

- Apoyo en los procesos de paz
- Apoyo a la organización de las mujeres, formación y fomento a su participación liderazgo.
- Fomento del asociacionismo sindical, empresarial y agrario.
- Apoyo a organizaciones de la sociedad civil en las que se respete la equidad de género.

2.1.C. Apoyo a las Administraciones Públicas de los países más desfavorecidos.

- Apoyo a los procesos de descentralización
- Activación de hermanamientos.
- Apoyo a proyectos con Administraciones Locales como contrapartes.
- Asistencia técnica y capacitación en prácticas de “buen gobierno”.

**2.3. LA DOTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS ECONÓMICAS.
PROYECTOS DE ECONOMÍA SOCIAL.**

2.3.A. Impulso de la estrategia de asociación

- Programas y proyectos insertos en planes de actuación más amplios y que impliquen la actuación de diversos agentes sociales y económicos.
- Potenciación de fórmulas de coordinación y colaboración.
- Fortalecimiento de partenariados público-privados.

2.3.B. Fortalecimiento de los sectores productivos

- Apoyo a iniciativas de economía solidaria.
- Fomento del autoempleo.
- Microempresas promovidas por las mujeres en el mundo rural.
- Apoyo a microcréditos.
- Apoyo a cooperativas
- Agricultura de calidad: contribución a la autosuficiencia alimentaria, al desarrollo rural sostenible y a la capacitación.
- Protección de la infancia y no discriminación de mujeres.
- Turismo sostenible con base local.

2.3.C. Formación de recursos

- Formación de emprendedores
- Formación de mujeres y jóvenes para su inserción en el mercado laboral.
- Promoción de la formación profesional y acceso a las nuevas tecnologías.

**2.4. LA EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ARAGONESA EN
MATERIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

2.4.A. Acciones de formación

- Dirigidas a la mejora de calidad de los proyectos.
- Acercar la cooperación a estudiantes, profesionales y personal de las AAPP.
- Potenciar acciones para motivar al voluntariado.

2.4. B. Acciones de investigación

- Fomento de investigación en temas de interés para la cooperación para el desarrollo
- Difusión de documentación, estudios, experiencias.

2.4.C. Campañas de sensibilización y educación para el desarrollo.

- Comercio justo y consumo responsable.
- Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- Inclusión de acciones de sensibilización en los proyectos y programas de cooperación para el desarrollo.
- Facilitar materiales y recursos para la sensibilización en centro educativos.

Los proyectos presentados serán preferentemente de carácter permanente y/o estable. No siendo prioritario a efectos de esta convocatoria, los proyectos cuyo contenido sea coyuntural y/o transitorio, a excepción de los proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo.

Los proyectos no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión y serán preferentes aquellos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población o grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades.

Quinta.- Modalidades de subvención.

a) Proyectos. Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a pendientes de realización. En este último caso, la ejecución de los mismos deberá comenzar en un plazo máximo de cuatro meses, a partir de la recepción de la correspondiente subvención.

b) Sensibilización. Podrán otorgarse también subvenciones destinadas a actuaciones que promuevan la sensibilización y la educación para el desarrollo en nuestro entorno, al amparo de lo dispuesto en la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo de Aragón, artículo 23.

La ONG o asociación perceptora facilitará los materiales necesarios para la divulgación del proyecto en la ciudad de Teruel.

Las subvenciones se entenderán destinadas a cubrir los gastos de los programas. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Sexta.- Criterios de valoración.

La resolución de esta convocatoria de subvenciones se llevará a cabo teniendo en cuenta las prioridades establecidas en el Plan Director 2016-2019.

- a) Serán criterios de ponderación de los **proyectos** los siguientes:**
- Formar parte de una acción multidisciplinar integrada de desarrollo de la zona en que se

materialice la ayuda (hasta 25 puntos).

- La participación e implicación de las organizaciones sociales de la comunidad local receptora en la gestión de los proyectos (hasta 25 puntos).
- La capacidad de los proyectos para para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente a medio plazo por la comunidad y/o la administración local receptora (hasta 20 puntos).
- La potencialidad de los proyectos para generar procesos de reducción de las desigualdades sociales dentro de la comunidad receptora (hasta 15 puntos).
- La elaboración técnica de los proyectos en el que se contemple: la planificación, objetivos y actividades claramente especificados , precisa identificación del lugar, detallados calendario de actuaciones, duración del proyecto, riguroso desglose presupuestario, así como la claridad y concisión (hasta 15 puntos).

b) Las actuaciones de **sensibilización** se ponderarán del siguiente modo:

- En los proyectos de sensibilización se considerará el carácter participativo de las actividades y efecto multiplicador previsible, así como que su ejecución atienda a la información y desarrollo del pensamiento crítico desde el enfoque de género, de derechos humanos, de diversidad cultural y de impacto medioambiental, entre otros (hasta 50 puntos).
- La potencialidad de los proyectos para generar procesos de reducción de las desigualdades sociales dentro de la comunidad receptora (hasta 30 puntos).
- La elaboración técnica de los proyectos en el que se contemple: la planificación, objetivos y actividades claramente especificados , precisa identificación del lugar, detallados calendario de actuaciones, duración del proyecto, riguroso desglose presupuestario, así como la claridad y concisión (hasta 20 puntos).

Séptima.- Evaluación y puntuación de las solicitudes.

La evaluación y puntuación de las solicitudes admitidas se regirá por los criterios objetivos de valoración establecidos en la base sexta.

Se establecerán cinco tramos de puntuación:

- Tramo 0, inferior a 50 puntos
- Tramo 1, de 50 a 60 puntos
- Tramo 2, de 61 a 75 puntos
- Tramo 3, de 76 a 90 puntos
- Tramo 4, de 91 a 100 puntos

La asignación de las cantidades se realizará de la siguiente forma: en primer lugar se determinará la relación entre la cuantía total solicitada (correspondientes a proyectos admitidos y con puntuación igual o superior a 50 puntos) y el crédito disponible. En segundo lugar, el porcentaje resultante se aplicará a cada uno de los tramos 1, 2, 3 y 4 de puntuación descritos anteriormente. En

caso de empate, la asignación será por cuantía igual para cada una de ellas.

La asignación concreta de la cuantía de la subvención se calculará de forma que las solicitudes comprendidas en el tramo 4, es decir de mayor puntuación, obtengan un porcentaje de financiación superior en un 30% sobre el tramo 1. Del mismo modo, las solicitudes comprendidas en el tramo 3, obtendrán un porcentaje de financiación superior en un 20% sobre el tramo 1. Y las solicitudes comprendidas en el tramo 2, obtendrán un porcentaje de financiación superior en un 10% sobre el tramo 1.

A efectos de determinar el importe a conceder, se establece una media aritmética calculada sobre el total de importes solicitados y el número total de solicitudes con puntuación igual o superior a 50 puntos y se multiplica el porcentaje de asignación por tramo por el importe solicitado. Siendo el importe solicitado una variable determinante para el cálculo, se aplica un corrector sobre el tramo cuarto (el de mayor puntuación), de forma que a efectos del cálculo se considera el máximo a solicitar independientemente de lo que soliciten, y el resultado obtenido tendrá como límite máximo el importe solicitado.

A los proyectos del tramo 0 no se les concede subvención y quedan excluidos de los cálculos.

Octava.- Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, acompañadas del proyecto, en el que figurará una descripción pormenorizada y en el que constarán datos tales como:

- Título del proyecto.
- Objetivos y resultados previstos.
- Duración del proyecto, indicando fecha de inicio y fecha aproximada de finalización.
- Presupuesto del proyecto con desglose de gastos e ingresos.
- Plan de financiación, estimación de la aportación local, medios materiales y recursos humanos disponibles.
- Identificación suficiente del lugar donde se desarrollará el proyecto.
- Beneficiarios del proyecto. Estudios técnicos y/o sociales que sustentan el proyecto.

- Participación de la entidad en la actividad municipal.

- Cuantos otros datos se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica del proyecto.

Deberá indicarse necesariamente si la financiación del proyecto cuenta con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, fijándose la cuantía de la aportación de cada uno de ellos.

Se hace especial hincapié en que **únicamente podrá presentarse un solo proyecto por entidad solicitante.**

En caso de un mismo proyecto se ha presentado por varias entidades, todas ellas deberán cumplir las condiciones que dice establecer en la cláusula tercera de las presentes Bases y presentar la documentación complementaria que establece la presente cláusula.

Asimismo deberá presentarse la siguiente **documentación complementaria** de carácter administrativo:

- Declaración jurada del representante de la Entidad en Teruel, de tener sede permanente en la ciudad y que realizan actividades en la capital.
- Copia de los estatutos de la entidad.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Memoria de actividades relativa al año **2015** recogiendo cuestiones tales como organigrama, número de socios, medios de financiación, proyectos realizados, etc., original o bien copia compulsada.
- Certificado de hallarse la Asociación al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón).

La obligación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Teruel, no siendo deudora de éste por ningún concepto se acreditará de oficio mediante el envío a la Tesorería Municipal del listado de todas las organizaciones presentadas y su comprobación.

- Anexo I, referido a declaración responsable relativa a que en la Asociación no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la

condición de beneficiario de la subvención.

- Documento extendido en el ejercicio 2016 por entidad bancaria, acreditativo del número de cuenta y su titularidad, original o bien copia compulsada.

La formulación de la solicitud conllevará la presunción para el Ayuntamiento de que el órgano de gobierno correspondiente de la entidad solicitante ha decidido previamente la aprobación del proyecto presentado, así como dicha formulación de solicitud de subvención.

Novena.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, como sección del Boletín Oficial de Aragón. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil que no sea sábado.

La presente convocatoria se publicará asimismo en la Base Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia) y en el Portal de subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón.

Décima.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha presentado toda la documentación complementaria de carácter administrativo exigida se le requerirá, concediéndole un plazo de 10 días, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá al archivo del expediente, sin más trámite.

Si el solicitante no presenta los certificados de hallarse al corriente de obligaciones (según base octava) se le requerirá, concediéndole un plazo de 10 días, para que los presente ante el Ayuntamiento, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución. En el caso de que los certificados a expedir por otras Administraciones no hubieran podido obtenerse en dicho plazo, y siempre que sea por causa no imputable al solicitante, se admitirá la presentación ante el Ayuntamiento de la solicitud del certificado ante la Administración correspondiente, a los solos efectos de continuar con la tramitación del expediente, de modo que si los certificados no estuvieran presentados ante el Ayuntamiento antes de efectuar la propuesta de resolución de otorgamiento de las subvenciones, se inadmitirá la solicitud de subvención de que se trate.

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Decimoprimera.- La **propuesta de otorgamiento de subvenciones** serán realizadas por la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, previa la formulación de la correspondiente propuesta de otorgamiento por una Comisión de Selección que estará compuesta como se detalla a continuación:

☞ Vocales funcionarios y trabajadores municipales (con voz y sin voto):

- La Sra. Interventora General Accidental o funcionario en quien delegue.
- El Sr. Director del Centro Municipal de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- La Administrativo de Servicios Sociales o persona en quien delegue, que actuará además como Secretaria de la Comisión.

☞ Vocales miembros de la Corporación Municipal (con voz y voto):

- Un representante de cada Grupo Político Municipal.
- El Concejal Delegado de Servicios Sociales, quien actuará como Presidente de la Comisión y que tendrá, a su vez, la condición de representante de su Grupo Político Municipal.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidente y Secretario.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

Con carácter previo a la formulación de la propuesta de otorgamiento, se emitirá informe por el Sr. Director del Centro Municipal de Servicios Sociales, señalándose la valoración de los criterios de otorgamiento de subvención respecto de cada uno de los proyectos o actividades a subvencionar.

Decimosegunda- Corresponderá al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de **aprobación de las presentes Bases**.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adopción de **acuerdo de concesión** de subvenciones con arreglo a las presentes bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas. Corresponderá igualmente a la Junta de Gobierno Local resolver cualquier duda de interpretación relativa a la justificación de las subvenciones concedidas, cuando por la Intervención General Municipal no se considere la subvención correctamente justificada.

El plazo para el otorgamiento de subvenciones con arreglo a las presentes bases no excederá de seis meses, contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos

desestimatorios.

En concreto, al objeto de facilitar la fiscalización, el acuerdo de otorgamiento de las subvenciones especificará las entidades beneficiarias, el objeto de las subvenciones otorgadas y su importe, y la puntuación obtenida en la valoración.

En su caso, la resolución incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución indicada no excederá de seis meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento, así como en la Base Nacional de Subvenciones.

Decimotercera.- Las subvenciones se entenderán destinadas a cubrir parte de los gastos, con un máximo del 80% de la actividad subvencionada.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatibles estas subvenciones municipales con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Decimocuarta.- Las organizaciones subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes **requisitos**, además de los que se fijan en la presente convocatoria:

a) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización del gasto o cumplimiento del proyecto para el cual haya sido concedida la subvención.

b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Teruel, no siendo deudora de éste por ningún concepto. Este último extremo se acreditará de oficio mediante el envío a la Tesorería Municipal del listado de todas las asociaciones presentadas y su comprobación.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del gasto o del proyecto en su caso, y el cumplimiento de la finalidad que

determina la concesión de la subvención, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y facilitar los datos que se le requieran.

e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas nacionales o internacionales.

Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar al Ayuntamiento cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

g) Hacer constar expresamente, y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Teruel, para lo cual se utilizará el logotipo del Ayuntamiento de Teruel.

h) Así como cualesquiera otros que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragón y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

De estas obligaciones responderán, personalmente, los firmantes de la solicitud.

Decimoquinta.- Por lo que se refiere a la **justificación** por parte de las entidades subvencionadas de los gastos realizados con las subvenciones concedidas, **para las dos modalidades** que se reflejan en la cláusula quinta de las presentes bases, esto es *A) Proyectos ya iniciados o pendientes de realización en países en vías de desarrollo* y *B) Proyectos de sensibilización* que se destinan a actuaciones en España que promuevan la sensibilización y educación para el desarrollo en nuestro entorno, **se tendrá en cuenta lo siguiente:**

Estas subvenciones destinadas a proyectos o programas de cooperación en los países en vías de desarrollo, por sus peculiaridades específicas, **se pagarán una vez concedidas, siendo su justificación a posteriori.** **En ningún caso se abonará una mayor cantidad de la concedida como subvención, sino un máximo del 80% de la actividad subvencionable. Todo ello como garantía de que el Ayuntamiento no asume la totalidad del gasto.**

Finalizado el proyecto, las entidades subvencionadas mediante esta convocatoria, deberán presentar ante el Registro General del Ayuntamiento justificación fehaciente de los gastos

realizados con la subvención concedida y deberá presentarse al Ayuntamiento de Teruel por la correspondiente O.N.G. dentro del plazo de tres meses a contar al de la finalización del proyecto y sin que dicho periodo pueda sobrepasar el límite de 15 meses a partir de la fecha de ingreso de la subvención concedida, que se pagará en el momento en que la disponibilidad de la Tesorería Municipal lo permita.

Los gastos justificados deberán haber sido pagados, atenerse al máximo posible al presupuesto presentado al solicitar la subvención, permitiéndose, no obstante, que existan desviaciones positivas o negativas respecto de las cifras presupuestadas en los diferentes capítulos de gastos.

Asimismo deberán presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas con la subvención recibida, incluyendo documentación gráfica del proyecto realizado.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención en el país beneficiario de la subvención.

En los gastos pagados en efectivo deberá constar el documento del pago, mediante el recibí sellado y firmado, constando expresamente la fecha del pago. No se admitirán cheques al portador, solo nominativos.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- Se deberá presentar al Ayuntamiento:

- 1.- Justificante suscrito por la persona al frente en el país concreto en desarrollo de que se trate, de la ejecución del proyecto subvencionado, incluyendo documentación gráfica del mismo.
- 2.- Documento acreditativo de haber recibido el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento.
- 3.- Facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas y, en su defecto, certificado del técnico competente en el que se determine el importe de la inversión efectuada
- 4.- La justificación de los llamados "costes fijos", "costes indirectos" o "gastos de gestión" que normalmente se cuantifican mediante la aplicación de un porcentaje a la cantidad otorgada, se hará mediante certificado expedido por la entidad beneficiaria en el que se hará constar que el importe correspondiente se ha destinado a cubrir los "costes

fijos", "costes indirectos", "gastos de gestión", etc., directamente derivados del proyecto subvencionado.

La documentación aportada será revisada por el Ayuntamiento de Teruel para su posterior conformidad. Para ello, las unidades o departamentos en las que se enmarque la actividad subvencionada comprobarán el cumplimiento de los objetivos del proyecto subvencionado, en tanto que la Intervención, fiscalizará la documentación acreditativa de la ejecución del gasto.

Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o la pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.

Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse el proyecto en el plazo previsto, podrá instarse la prórroga por el interesado/beneficiario en los términos del artículo 33.3 de la Ley de subvenciones de Aragón.

Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la revocación de la subvención o la pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.

A los efectos de facilitar a los beneficiarios de las subvenciones el cumplimiento del deber de justificar, estará disponible en la página web municipal y en las oficinas municipales un modelo estandarizado que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Municipal.

Además de todo lo anterior, para la modalidad B) Proyectos de sensibilización, que se destinan a actuaciones en España que promuevan la sensibilización y educación para el desarrollo en nuestro entorno, deberá tenerse en cuenta lo que a continuación se indica:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante el

modelo de cuenta justificativa que se acompaña a estas bases.

La justificación económica de los gastos realizados se hará mediante la cumplimentación y presentación en el Registro Municipal del modelo de justificación de subvenciones que estará disponible en la página web municipal y en las oficinas municipales. A dicho modelo se acompañarán facturas originales y/o copias debidamente compulsadas, correctamente emitidas conforme a las disposiciones del artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura, modificado por el Real Decreto 1789/2010, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en relación con el cumplimiento de determinadas obligaciones formales, que incumbe a empresarios y profesionales, contando las mismas como mínimo con los siguientes requisitos:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.
- Descripción de la operación y su precio total, indicando base imponible e I.V.A. o bien la expresión I.V.A. incluido.
- Lugar y fecha de emisión.

También podrán ser admisibles como justificantes del gasto "Recibís", única y exclusivamente en el caso de que la persona que firma dicho recibí no tenga la condición de empresario o profesional o no se pueda establecer relación laboral y por lo tanto no tenga el deber de expedir y entregar facturas y siempre que se motive suficientemente. En los "Recibís" deberán figurar los datos siguientes:

- Nombre y apellidos, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.
- Descripción de la operación y su precio total.
- Lugar y fecha de su emisión.

NO se admitirán como justificantes, facturas o recibís por importe inferior cada uno de ellos a 20,00 euros.

Por lo que respecta a gastos de alquiler, también se admitirá como justificante original o copia compulsada del correspondiente gasto, el recibo bancario expedido tras la domiciliación del pago. En ningún caso se admitirán justificantes de gastos de suministros vinculados a la sede social, ni los gastos periódicos de suministro de agua, luz, teléfono etc., aunque se refieran a la actividad subvencionada.

Por lo que respecta al personal colaborador, se admitirán como justificantes las

correspondientes nóminas y/o gastos de seguridad social documentados mediante los correspondientes modelos TC1 y TC2.

Todo ello sin perjuicio de la presentación de cualquier otro documento que justifique fehacientemente el gasto realizado con la subvención concedida.

Se deberán adjuntar a las facturas los justificantes de pago, que consistirán, en el caso de las transferencias bancarias, en el documento acreditativo de la entidad bancaria, y en el caso de los pagos en efectivo, deberá constar en la misma factura la expresión Pagado o Recibido con el sello y firma del proveedor correspondiente.

Tratándose de la justificación de materiales divulgativos, se deberá aportar un ejemplar de los mismos en los que conste que está subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

Decimosexta.- Incumplimientos.

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes bases, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la transcendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

Decimoséptima.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Y todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Disposición Adicional.- En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 1. Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
 - Los artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
 - Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, ejercicio 2016. Base de Ejecución.
 - Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., en su calidad de representante de la Asociación denominada, y como (indicar el cargo que se ostenta en dicha Asociación) de la misma, y con D.N.I. número....., DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, a día de la fecha, en la Asociación a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Teruel, a de.....de 2016